

PROPUESTA DE LA SRA ALCALDESA – PRESIDENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y SUS COMISIONES

Con fecha 19 de abril de 2022, se formuló propuesta de aprobación inicial para modificación del reglamento orgánico del pleno y sus comisiones (CSV e06700c7c796995ea2e946824a5788684ca15839), en el que se proponía además de la incorporación de una nueva disposición adicional cuarta, la reforma de los artículos 57 bis y 72, la cual fue sometida el 22 de abril de 2022 a la comisión plenaria de personal, si bien no fue apreciada la urgencia para su tratamiento en dicha Comisión.

No obstante, se ha considerado continuar parcialmente con el impulso y tramitación de la disposición adicional cuarta, dejando la reforma del resto de preceptos contemplados en la propuesta inicial que se ve sustituida por la que ahora se formula, para un estudio más detallado, que permita su tratamiento y aprobación, en su caso, en otra sesión plenaria posterior.

En consonancia con lo anterior, debe indicarse que actualmente rige en esta Corporación, el Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones que fue aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2011 y publicado en el BOP nº 207, de 31 de octubre de 2011, con rectificación de errores en el BOP nº 219, de 17 de noviembre de 2011, y que asimismo fue objeto de modificación en sesión plenaria celebrada el día 25 de mayo de 2018, y publicada en el BOP nº 121 de 25 de junio de 2018.

En virtud del Real Decreto Ley – 11/2020, de 31 de marzo, se incorpora un nuevo apartado 3 al art. 46 LBRL, orientado a garantizar la toma de decisiones de los órganos de gobierno locales, frente a situaciones de carácter excepcional, en el cual expresamente se dispone que:

"En todo caso, cuando concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las misma según proceda legalmente en cada caso.

FECHA Y HORA

28/04/2022 11:46:57 CET



A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten".

En consonancia con dicho precepto legal, la modificación que se pretende operar en el vigente Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones se orienta a consolidar y desarrollar ciertas previsiones referidas a la celebración de sesiones telemáticas a fin de dotar de estabilidad y certidumbre, a determinadas previsiones y reglas que con carácter transitorio se han venido aplicando en la Corporación desde la incorporación al articulado de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen Local, de un nuevo apartado 3 al art. 46 de dicha disposición legislativa, en los términos y con la redacción que acabamos de reproducir.

Junto a ella, y de forma pionera se pasa a contemplar por primera vez la posibilidad de que los miembros integrantes del Pleno de la Corporación puedan asistir en remoto al desarrollo y celebración de sesiones plenarias de carácter presencial, por causa justificada de baja médica, maternidad, paternidad u otras circunstancias excepcionales en los que la salud o la seguridad de los miembros de la Corporación aconsejen su no presencia en ella.

Por lo que vista la memoria justificativa de la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de fecha de 19 de abril de 2022, así como visto el informe emitido por el Adjunto a la Secretaría General del Pleno, con el conforme del Secretario General del Pleno de fecha 19 de enero de 2022, vengo a PROPONER AL PLENO, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - La aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, en los términos que figuran en el Anexo que se acompaña a la presente propuesta.

SEGUNDO. - Someter la citada modificación reglamentaria a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios, para la presentación de sugerencias y reclamaciones.

TERCERO. – Publicar de conformidad con lo dispuesto en los arts. 9 y 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, una vez efectuada la aprobación inicial del reglamento orgánico por el Pleno de la Corporación, el texto de la modificación en su versión electrónica en el Portal de Transparencia Municipal, junto con el resto de documento que legalmente deba sujetarse a publicidad activa, en cumplimiento de dicha normativa.



CUARTO. - En caso de que no se presentase ninguna sugerencia o reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos previstos en el art. 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases del régimen local.

En Marbella a fecha de firma electrónica

LA SRA ALCALDESA - PRESIDENTA

Da. Ángeles Muñoz Uriol





<u>ANEXO</u>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La modificación del vigente Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones que se pretende impulsar, se orienta a consolidar en un instrumento de carácter normativo como lo es el reglamento orgánico, que constituye en el ámbito local la máxima expresión de los principios de autonomía local y autoorganizacion, y que expresamente se encuentra proclamados respectivamente tanto desde el punto de vista constitucional como legal, el desarrollo de ciertas previsiones y reglas que con carácter transitorio se han venido aplicando en la Corporación desde la incorporación al articulado de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del apartado 3 del artículo 46, que viene a disponer que:

"En todo caso, cuando concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten".

Por tanto, a través de la iniciativa reglamentaria que se impulsa, se pretende establecer determinadas especialidades que la experiencia en el desarrollo de sesiones telemáticas aconseja incorporar en aras de dotarlas de certidumbre y seguridad jurídica, así como a su vez cohonestarlas con la necesaria agilidad y peculiaridades que se plantean en la celebración de sesiones plenarias en remoto.



De otro lado, de forma pionera en el seno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella se contempla por primera vez la posibilidad de que los miembros integrantes del Pleno de la Corporación puedan asistir en remoto al desarrollo y celebración de sesiones plenarias de carácter presencial, por causa justificada de baja médica, maternidad, paternidad u otras circunstancias excepcionales en los que la salud o la seguridad de los miembros de la Corporación aconsejen su no presencia en ella, alineando el Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones con los principios básicos que derivan de la ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en consonancia con numerosos Reglamentos Orgánicos Municipales que ya contemplan previsiones similares, como el Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla o el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva, entre otros muchos.

De esa forma, lejos de suponer una merma para el ejercicio del "ius in officium", la regulación que se pretende constituye una salvaguarda a fin de garantizar no sólo un adecuado ejercicio de sus derechos frente a situaciones excepcionales de fuerza mayor, grave riesgo colectivo o catástrofes públicas, sino también evitando que se produzcan situaciones discriminatorias o de desigualdad en el ejercicio de dicho derecho, por encontrarse en situaciones de embarazo, parto o en situaciones excepcionales de enfermedad o seguridad que aconsejen la no presencia de aquellos miembros corporativos en que dicha circunstancia concurra.

La modificación reglamentaria que se impulsa se adecua a los principios de buena regulación previstos en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, cuya adecuación queda debidamente justificada y motivada en la memoria normativa que ha sido elaborada el efecto, siendo publicitada en los términos previstos en la normativa de transparencia.

Por lo que, en consonancia, con ello se proponen las siguientes modificaciones del vigente Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones:

- Incorporar una nueva disposición adicional cuarta, pasando a quedar redactada en los siguientes términos:

"Disposición Adicional Cuarta. - Sesiones telemáticas del Pleno y sus **Comisiones**

La celebración de sesiones telemáticas por parte del Pleno de la Corporación y sus Comisiones, ya tengan carácter ordinario, extraordinario o urgente, se ajustará a las siguientes reglas:

FIRMANTE



- 1º Podrán celebrarse sesiones íntegramente telemáticas del Pleno y sus Comisiones conforme a lo dispuesto en el art. 46.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2º No podrán celebrarse sesiones plenarias de carácter telemático, en los siguientes supuestos, en atención a su especialidad y transcendencia:
- a) La sesión constitutiva del Ayuntamiento, tras la celebración de las elecciones municipales
 - b) La elección de Alcalde
 - c) Moción de censura
 - d) Cuestión de confianza
- 3º El desarrollo de la sesión se llevará a cabo en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer los conceiales en el salón de sesiones, salvo las especialidades que para las sesiones telemáticas se contemplan en la presente disposición.
- **4º** Los miembros de la Corporación que asistan a las sesiones telemáticas deben encontrarse en territorio español. Se presume que se encuentran en dicha situación si tras abrirse la sesión ninguno de los mismos realiza declaración de que no se encuentran, siendo responsabilidad de cada miembro el comunicar o advertir que no se encuentran en territorio español.
- 5º Los concejales que se encuentren en territorio español podrán asistir a las sesiones presenciales de la Corporación por vía telemática cuando se encuentren en situación de baja médica o asimilada de maternidad, paternidad u otras circunstancias excepcionales en los que la salud o la seguridad de alguno de los miembros de la Corporación aconsejen la no presencia en estas, conforme a los términos que se establecen a continuación:
- a) Solicitud del edil interesado dirigida al titular de la Alcaldía y presentada por sede electrónica con una anterioridad de al menos cinco días hábiles a la fecha en que se vaya a realizar la convocatoria de la correspondiente sesión, acompañando justificante de baja, permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad y fecha de duración.
- b) Resolución de Alcaldía, oída la Junta de Portavoces, autorizando o denegando motivadamente la solicitud, que le será notificada al solicitante, así como a la Secretaría General del Pleno a efecto de que se tenga en cuenta la citada forma de participación a la hora de efectuar la correspondiente convocatoria.

La autorización deberá contener en todo caso: autorización expresa de participación y voto telemático, y la determinación de las sesión plenaria o sesiones plenarias comprendidas, y en su caso de las Comisiones del Pleno, para las que se autoriza la participación y voto telemático.



FIRMANTE



En tales supuestos el sentido del voto por parte del Concejal que asista a la sesión presencial por vía telemática, se expresará manifestando verbalmente el sentido de su voto, que será afirmativo o negativo, pudiendo abstenerse a la hora de votar.

En el acta de la sesión el/la Secretario/a General del Pleno, o quien legalmente le sustituya hará constar expresamente los miembros autorizados a asistir telemáticamente a la sesión.

El Alcalde o Alcaldesa velará por que el concejal autorizado a utilizar este sistema pueda participar en idénticos términos y con los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro que asista presencialmente.

Quedan excluidos de la posibilidad de asistir a la sesión presencial por vía telemática, a quien corresponda desempeñar la Presidencia del Pleno, así como al/la titular de la Secretaría General del Pleno, o quien legalmente le sustituya, en atención a las funciones que les corresponde para un adecuado desenvolvimiento de la sesión plenaria.

Queda excluida la votación electrónica remota en los supuestos de aquellos asuntos que hayan de someterse a votación secreta, en cuyo caso el Concejal o la Concejala que asista telemática se le tendrá por abstenido/a en el punto correspondiente del orden del día.

6º Únicamente en las sesiones telemáticas, el sentido del voto de los concejales perteneciente a un Grupo Municipal se manifestará por el Portavoz del Grupo respectivo al solo objeto de facilitar y agilizar el recuento de la votación sin que ello suponga una delegación de voto, ya que el derecho de participación mediante la emisión del voto discrepante, en su caso, por parte del/la Concejal/a podrá manifestarse a continuación expresando el sentido de su voto, con lo que se descontará el número de votos discrepantes, ya sean afirmativos, negativos o de abstención, respecto del emitido y manifestado por el Portavoz de su Grupo Municipal.

7º En las sesiones telemáticas y una vez iniciado el tratamiento del asunto, si se produjera desconexión de algún concejal del monitor, su voto se computará como abstención por ausencia en el momento de la votación. Igualmente, se computará como abstención cuando no aparezca la imagen del concejal en el monitor en la conexión directa."

FECHAY HORA

28/04/2022 11:46:57 CET





DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

d310da64ed38a7c5c878e7820650761d2aac4a8c

Dirección de verificación del documento: https://sede.malaga.es/marbella

Hash del documento: 1c95e9ba014bfb97ce73754c482a90c9a51b59b198c6a98380edc77da455661bae0f7026d23f67ed4cbdc

895d0011ee878b3149d2ab12f418aef368594dd5ece

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013584_2022_00000000000000000000010321023

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 28/04/2022 11:27:14

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: d310da64ed38a7c5c878e7820650761d2aac4a8c

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017





Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella. https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado): https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local: https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018

https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf